

DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA EN CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA EN COMPLEJOS FRONTERIZOS”, CÓDIGO: FDT-2020-01, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 421

SANTIAGO, 15 de febrero de 2022

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “esta Subsecretaría” o “SUBTEL”, y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta N° 06, de fecha 04 de noviembre de 2020, modificada mediante Resolución Afecta N° 04, de fecha 16 de abril de 2021, ambas de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código FDT-2020-01, en adelante, “el Concurso Público”;
- g) La Resolución Exenta N° 418, de fecha 24 de febrero de 2021, de esta Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales e) y f) de los Vistos, respectivamente;

- h) La LXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 03 de agosto de 2021, en la cual el referido Consejo adjudicó el Concurso Público “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código: FDT-2020-01 , para el Proyecto Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR, y su respectivo Subsidio, a la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.; y
- i) El Decreto Supremo N° 207, de fecha 04 de noviembre de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A., para el Proyecto Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de enero de 2022, Edición 43.154.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 06, de 2020, modificada mediante Resolución Afecta N° 04, de 2021; y la Resolución Exenta N° 418, de 2021, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código: FDT-2020-01, cuyo objeto es instalar, operar y explotar infraestructura física (de tipo óptico) para telecomunicaciones que permita mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en centros estratégicos de tránsito dentro del país y con ello posibilitar que los Complejos Fronterizos y Pasos Fronterizos Terrestres, así como las localidades ubicadas en el trayecto correspondiente a los trazados proyectados de cable de fibra óptica, puedan acceder a redes de infraestructura física para telecomunicaciones en actual operación o en despliegue, asociadas a Proyectos previamente adjudicados en el marco de Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
2. Que, según consta en la LXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 03 de agosto de 2021, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, adjudicando el Proyecto Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR, y asignando su respectivo subsidio a la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante el Decreto Supremo N° 207, de fecha 04 de noviembre de 2021 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgó la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A., para el desarrollo del Proyecto mencionado en el Considerando anterior.

4. Que, el Artículo 32° de las Bases Específicas, individualizadas en el literal f) de los Vistos, dispuso lo siguiente: *“Para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, la Subsecretaría designará mediante resolución una Contraparte Técnica que estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos (...)”*.
5. Que en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar una Contraparte Técnica, para efectos verificar de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. para el Proyecto Zona Geográfica Sur que le fue adjudicado y cuyo objeto será respaldar y fundar técnicamente el diseño final del Proyecto Técnico y asegurar la adecuada implementación de cada uno de los Tramos Fronterizos de Infraestructura Óptica asociados al mentado Proyecto, incorporando los resultados y conclusiones de los estudios preliminares requeridos por las Bases de Concurso.

RESUELVO:

1. Desígnese Contraparte Técnica en el Concurso Público “Fibra Óptica en Complejos Fronterizos”, Código: FDT-2020-01, particularmente, para verificar la correcta formulación, análisis, revisión y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A., para el Proyecto Zona Geográfica Sur que le fue adjudicado y en el marco de la ejecución del proyecto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 207, del 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas del literal f) de los Vistos, la que estará integrada por a lo menos tres (3) de los siguientes funcionarios, según las materias que les corresponda abordar, atendidas las funciones y actividades encomendadas en la presente resolución:

- **Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones,** quién la presidirá.
- **Jefe de la División Concesiones.**
- **Jefe de la División Fiscalización.**
- **Jefe de la División Política Regulatoria y Estudios.**

2. La Contraparte Técnica tendrá las siguientes funciones:

En primer lugar, atendido a lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos y respecto del Informe de Ingeniería de Detalle, deberá:

- a) Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares necesarios para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según las especificaciones contenidas en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las referidas Bases Específicas.
- b) Designar un representante técnico —si así lo estima conveniente— que observará presencialmente las actividades asociadas a los estudios realizados en terreno.
- c) Determinar los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5 del Anexo N° 1, en virtud del cronograma comprometido según lo requerido en el numeral 1.6.5 del mismo Anexo N° 1, ambos de las citas Bases Específicas, previo al ingreso en Oficina de Partes de SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.
- d) Participar de las mesas de la primera y segunda fases de seguimiento del Proyecto, cuando ello resulte pertinente.
- e) Pronunciarse, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle sobre las adecuaciones a la solución técnica comprometida, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud de forma perentoria.
- f) Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle.
- g) Evaluar el Informe de Ingeniería de Detalle y los reportes de los estudios preliminares.
- h) Formular reparos u observaciones al Informe de Ingeniería de Detalle.
- i) Aprobar, de corresponder, las adecuaciones a la solución técnica que se requiera resolver por la Beneficiaria con antelación a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle.
- j) Aprobar, de corresponder, el diseño final propuesto en el Informe de Ingeniería de Detalle, pudiendo aprobarlo con observaciones en la medida que las mismas no alteren sustancialmente la solución técnica comprometida ni ponga en riesgo la correcta prestación del Servicio de Infraestructura.
- k) Evaluar y pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Informe de Ingeniería de Detalle que hayan sido recepcionadas conforme, sean éstas informadas por los Inspectores Técnicos de Obras (ITO) o por la propia Beneficiaria al menos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, debiendo de igual forma acompañar los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y siempre que ello no conlleve una modificación de la autorización otorgada en razón del Concurso Público del literal f) de los Vistos.
- l) Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las Bases del Concurso Público del literal f) de los Vistos.

3. Asimismo, la Contraparte Técnica deberá realizar las siguientes actividades asociadas al Informe de Ingeniería de Detalle:

- a) Determinar los contenidos y el formato de presentación del Informe de Ingeniería de Detalle, según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del literal f) de los Vistos.
- b) Verificar que los estudios preliminares como asimismo del Informe de Ingeniería de Detalle, en particular, sus conclusiones; sean consistente con los resultados de los estudios comprometidos en el marco de lo requerido en el numeral 1.5.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas antes señaladas.
- c) Prestar su apoyo en las gestiones para el desarrollo y la correcta ejecución del Proyecto, conforme lo dispuesto en el Anexo N° 10 de las referidas Bases Específicas.
- d) Analizar y evaluar las propuestas de modificación de los aspectos técnicos del Proyecto Técnico adjudicado y autorizado para la Zona Geográfica respectiva, que sean ingresadas formalmente a SUBTEL por la Beneficiaria y que se encuentren técnica y financieramente justificadas por ella. Lo anterior, considerando lo dispuesto en los literales e., i., j. y k. del Artículo 32°, en relación con lo establecido en el inciso final del Artículo 33°, y sujetándose a las exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1 todos de las Bases Específicas individualizadas en el literal f) de los Vistos. Para cumplir con lo anterior, la Contraparte Técnica podrá emitir unos o más informes que contengan las conclusiones arribadas por ella en virtud del análisis realizado respecto de estas solicitudes y su pronunciamiento.
- e) La Contraparte Técnica, en caso que así lo estime, podrá considerar la asesoría de uno o más profesionales de SUBTEL, quienes no serán considerados parte integrantes de misma, teniendo solo un rol consultivo en las materias que se le soliciten informar.
- f) En el mismo sentido, toda la información que recabe la Contraparte Técnica en el cumplimiento de sus funciones y actividades deberá ser puesta oportunamente a disposición de las mesas de seguimiento del Proyecto, debiendo participar de estas cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo convocar a ellas a los profesionales mencionados en el literal anterior.

4. Por su parte, el representante técnico que sea designado por la Contraparte Técnica deberá informar las actividades efectuadas en razón de la observación presencial de los estudios realizados en terreno por la Beneficiaria, a fin de que la Contraparte Técnica pueda cumplir con sus funciones y atribuciones. Asimismo, el representante técnico designado deberá participar en toda otra actividad o instancia que requiera la transferencia de información y conocimientos adquiridos por este en su rol de observador.

5. Para cumplir lo señalado en los numerales anteriores, y sin perjuicio de la emisión de los informes indicados en el literal d) del numeral 3 de esta resolución, la Contraparte Técnica deberá emitir, en tiempo y forma, un informe final de su gestión que contenga la metodología general de trabajo utilizada y sus conclusiones finales, esto es, la aprobación y/o el rechazo del Informe de Ingeniería de Detalle, así como el levantamiento de observaciones formuladas al mismo durante la evaluación de dicho documento y la verificación de la subsanación de ellas por parte de la Beneficiaria. Cabe mencionar, que la Contraparte Técnica deberá evacuar oportunamente tal informe, para lo cual deberá considerar el plazo máximo para el inicio de obras autorizado mediante el Decreto Supremo N° 207, de 2021.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA.**



Jorge Muñoz Wilson
JORGE MUÑOZ WILSON

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

LFS
LFS/CCD/SHD/GAV/PLP

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT
- Archivo GFDT
- CEDOC SUBTEL